

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

38ª REUNIÓN DE LAS PARTES

San Diego, California (EE.UU.)
23 de octubre de 2018

PROPUESTA MOP-38 A-1

PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

RESOLUCIÓN SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS OBSERVADORES EN EL MAR: EQUIPO DE SEGURIDAD

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD):

Tomando en cuenta que los observadores desempeñan un papel crítico en apoyo de los resultados eficaces de la ordenación, y que es por lo tanto crítico que estén en vigor medidas para asegurar su seguridad mientras llevan a cabo sus deberes;

Preocupadas que los observadores que participan en el Programa de Observadores a Bordo del APICD, que incluye observadores de la CIAT y de los respectivos programas nacionales de las Partes, no estén provistos de equipo salvavidas crítico;

Reconociendo que se deberían aplicar requisitos de seguridad consistentes a todos los observadores que operan en el marco jurídico e institucional del APICD; y

Considerando que la Secretaría realizó un análisis de los costos de proveer un aparato de comunicación satelital bidireccional independiente, y (2) una baliza salvavidas personal a los observadores del Programa de Observadores a Bordo (ver Anexo I, y MOP-36 INF-A).

Resuelven lo siguiente:

1. [Pendiente de confirmación de la existencia de fondos disponibles] El Director con respecto al programa de observadores de la CIAT y los Estados de bandera con respecto a los respectivos programas nacionales de observadores asegurarán que, cuando los observadores embarquen en un buque para un viaje, estén provistos y se les permita mantener en posesión mientras se encuentren a bordo de (1) un dispositivo independiente de comunicación satelital bidireccional y (2) una radiobaliza salvavidas personal a prueba de agua. Los dispositivos deben estar incluidos en la lista de dispositivos aprobados mantenida por el programa de observadores del APICD, para asegurar la fiabilidad de los mismos.
2. Partes con programas nacionales de observadores que deseen que el APICD cubra el costo del equipo y los costos de operación asociados bajo el presente párrafo remitirán al Director una estimación del número de aparatos que requieren para sus observadores [antes del 1 de Junio de 2019].
3. El Director con respecto al programa de observadores de la CIAT y los programas nacionales de observadores respectivos de las Partes deben contar con una persona o personas designadas que los observadores puedan contactar en casos de emergencia.